Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de Febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la resolución de fs. 108/108 vta., que desestimó los recursos de nulidad y reposición interpuestos contra el pronunciamiento del Tribunal del 20 de octubre de 2009 (fs. 46), por el cual se había desestimado el recurso de queja, el recurrente presentó el escrito de fs. 155/165 que importa un nuevo recurso de reposición.

Que el recurso de reposición o revocatoria no es la vía procesal idónea para impugnar la resolución que rechazó un remedio similar, lo que provoca un desgaste jurisdiccional motivado por la reiteración del mismo planteo improcedente; máxime cuando las razones invocadas por el recurrente carecen de mérito para modificar lo resuelto por este Tribunal.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 155/165. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de reposición presentado por el **Dr. Rolando E. Pina, actor en autos, abogado en causa propia.**